



MUNICIPALIDAD
HUALPEN

DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

ANEXO N°01

MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS DE:

- ⇒ **DERECHOS MUNICIPALES**
- ⇒ **ESPECIAL DE COBRO DE ASEO DOMICILIARIO**

**COMUNA DE HUALPÉN
AÑO 2008**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

A continuación se detallan los derechos a modificar en los siguientes Títulos de la Ordenanza de Derechos.

En el Título V: DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

⇒ **Modifíquese en el artículo 9 el N° 6 por el siguiente:**

6.- Permiso Temporal de Frutas y Verduras periodo Diciembre/Abril I en:

a) En locales o sitios particulares, mensual0,20 UTM

b) En Bienes Nacionales de Uso Público, mensual0,10 UTM

*Sin perjuicio del valor a pagar por ocupación de BNUP e Impuesto de retención.

⇒ **Reemplácese el artículo 9 N° 13, por los siguientes números 27 y 28:**

27) Organizador o Productor, por cuenta propia o de terceros, de eventos masivos artísticos, culturales, deportivos, comerciales y otros, que se realicen en propiedad privada y con fines de lucro, según la capacidad del recinto, pagarán **POR DÍA** de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPACIDAD DEL RECINTO (N° de personas)	FIESTAS, RECITALES, MUSICALES O SIMILARES (por evento, en UTM.)	EXPOSICIONES Y FERIAS (en UTM.)	OTROS (en UTM.)
Hasta 1.000	5	4	3
Entre 1.001 y 3.000	7	9	6
Entre 3.001 y 6.000	10	12	9
Entre 6.001 y 10.000	13	16	12
Sobre 10.000	15	18	15

Para los efectos previstos en este punto, se entenderá lo siguiente

a) **POR CAPACIDAD DEL RECINTO:** aquel número de personas que informe la unidad de Inspección Municipal, respecto del lugar específico donde se desarrollará el evento. La capacidad que informe dicha unidad, será depreciada en un 30% para efectos de la aplicación de la tabla precedente.

Tratándose de eventos que excedan de tres días, se cobrará por cada día adicional el 50% de los valores diario determinado en los incisos anteriores.

En lo relativo al pago efectivo, este deberá realizarse previo a la inauguración o inicio de cada evento, para lo cual, el Organizador o Productor del evento deberá enterar en arcas municipales, el valor de los derechos correspondientes.

28) Expositores en recintos feriales, habilitados o autorizados para la exposición o venta de cualquier producto o servicio para la realización de Ferias Nacionales e Internacionales pagarán **POR DÍA** lo siguiente:

- 1.- Puestos de Artesanía, por Mt.² 0,10 UTM
- 2.- Stand hasta 100 Mts.² 1,00 UTM
- 3.- Stand entre 100 y 200 Mt.² 1,25 UTM
- 4.- Stand entre 201 y 300 Mt.² 1,50 UTM
- 5.- Stand entre 301 y 400 Mt.² 1,75 UTM
- 6.- Stand entre 401 y 500 Mt.² 2,00 UTM
- 7.- Stand sobre 500 Mt.² 2,50 UTM
- 8.- Instituciones financieras 2,00 UTM
- 9.- Restaurantes, fuentes de soda o similares 3,00 UTM



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

En lo relativo a la incorporación de los números 27 y 28 del artículo 9, es sabido que a la Municipalidad se le asigna, entre sus funciones principales, dentro del ámbito de su territorio, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, lo cual implica la posibilidad de establecer convenios y/o patrocinios con productores o realizadores de diversos eventos, en los cuales quede de manifiesto la obtención de beneficios para los habitantes de la Comuna de

Hualpén. Dicho esto, el Sr. Alcalde podrá considerar una rebaja o incluso la exención del pago del derecho o permiso correspondiente.

⇒ **Modifíquese en el artículo 9, el N° 17 por el siguiente:**

17.- Permiso para venta de seguro automotriz en:

- a) En locales o sitios particulares, mensual o fracción de mes..... 1.00 UTM
 - b) En Bienes Nacionales de Uso Público, mensual o fracción de mes0,50 UTM
- *Sin perjuicio del valor a pagar por ocupación de BNUP.

⇒ **Incorpórese en el artículo 9, el N° 29 que señala lo siguiente:**

29) Permiso para plastificado, mensual0,20 UTM

⇒ **Incorpórese en el artículo 9, el N° 30 que dice lo siguiente:**

30) Derecho Aseo Comercial KIOSCO SUPLEMENTEROS 1 CUOTA SEMESTRAL SEGÚN ORDENANZA DERECHO ASEO.

En el Título VII: DERECHOS VARIOS

⇒ **Modifíquese en el Artículo 11, el N° 1 por el siguiente:**

2. Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por ley o reglamento estén exentos de pago, cada uno0,03 UTM

⇒ **Incorpórese en el Artículo 11 el N° 9, la letra i) que señala lo siguiente:**

- i) Ocupación Estadio para encuentros deportivos de clubes amateur o no profesionales con personalidad jurídica, cuando estos hagan uso con fines de lucro. Por partido:
 - Sin iluminación0,5 UTM
 - Con iluminación..... 1,00 UTM

En el Título IX: DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

⇒ **Incorpórese en el Artículo 13, el N° 13 que dice lo siguiente**

13) Derecho por Ocupación de Bien Nacional de uso Público, para kioscos de temporada de frutas y verduras, mensual 1 UTM

También se modifica la Ordenanza **ESPECIAL SOBRE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO**, de la siguiente forma:

⇒ **Modifíquese en el artículo 12, la letra A) que señala lo siguiente:**

A) Usuarios cuyo puntaje FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL, (Ex CAS II) alcance un puntaje entre 2.000 y 13.484 puntos.

⇒ **Incorpórese en el Artículo 12, la letra F) que dice lo siguiente:**

F) Los beneficiarios adscritos al Sistema de Protección Social. (Personas pertenecientes al programa Chile Solidario y aquellas personas que participen del programa Chile Crece Contigo).